

DISPOSICIÓN N° 0455



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

BUENOS AIRES, 24 ENE 2012

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-5530-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma AJINOMOTO INTERAMERICANA INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. SUCURSAL ARGENTINA., inscrita en el R.N.E como Importador y Exportador de Productos Alimenticios, bajo el N° 00000945, solicita la ampliación de rubro para el que fuera habilitada, en el Registro Nacional de Establecimientos, para la Importación y Exportación de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), d), e), y Art. 8º, inc. LL) del Decreto N° 1490/92, y del Decreto N° 425/10.

5.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0 4 5 5

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Autorízase a la firma AJINOMOTO INTERAMERICANA INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. SUCURSAL ARGENTINA, inscripta en el R.N.E. como Importador y Exportador de Productos Alimenticios, bajo el N° 00000945, con domicilio en la Av. Del Libertador 498, Piso 3º – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito en la calle Crisólogo Larralde 3310 - Avellaneda – Provincia de Buenos Aires; la ampliación del rubro para el que fuera habilitada, en el Registro Nacional de Establecimientos, para la Importación y Exportación de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por el Bioquímico: López, Oscar Clemente Florentino. (Mat. N° 2.120-b).

ARTICULO 3º: Cancélase el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 8080/10, bajo el N° 00000945, a la firma AJINOMOTO INTERAMERICANA INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. SUCURSAL ARGENTINA.

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 00000945, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición.

☆



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **0 4 5 5**

ARTICULO 5º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPTE. Nº: 1-47-2110-5530-11-1

DISPOSICIÓN Nº

**0 4 5 5**

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

0455

ANEXO I

Importador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Carnes y Alimentos cárneos: productos de la pesca salados, productos de la pesca desecados, ahumados y embutidos, conservas y semiconservas de productos de la pesca.

Importador y Exportador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Alimentos vegetales: algas (envasadas) deshidratadas, legumbres (envasadas), conservas vegetales, encurtidos, pastas y preparados vegetales (deshidratadas).

- Bebidas hídricas, agua y aguas gasificadas: aguas gasificadas, bebidas analcohólicas, jugos vegetales, jarabes para refrescos.

- Bebidas alcohólicas fermentadas: cervezas y sidras.

- Bebidas alcohólicas (con excepción de las fermentadas): aguardientes, licores, aperitivos.

- Productos estimulantes y fruitivos: cacao y chocolates, café y sucedáneos, té, otras hierbas para infusiones.

- Alimentos de régimen o dietéticos: polvo para preparar bebida dietética analcohólica.

0.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

- Otros (no indicados antes): productos proteicos, comidas preparadas (deshidratadas), hongos (secos y desecados), conservas de hongos, fermentos y levaduras (deshidratados), sopas, caldos y purés, salsas, aliños y aderezos, vinagres, especias.

Importador y Exportador de Aditivos Alimentarios: acidulante, agente de firmeza o endurecedor o texturizante, agentes de masa, antiespumante, antihumectante / antiaglutinante, antioxidante, aromatizante / saborizante, colorante, conservador, edulcorante, emulsionante / emulsificante, espesante, estabilizante, gelificante, glaceante, humectante, leudantes químicos, mejoradores de la harina, regulador de la acidez, resaltador del sabor.

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.

EXPTE. N° 1-47-2110-5530-11-1

DISPOSICION N°

0455